



ACTA DE REUNIÓN

Dependencia: Secretaría General		Hora de Inicio: 12:30 m.	Hora de Final: 2:00 p.m.
Lugar: Sala de Juntas Secretaría General		Fecha: 13 de Mayo de 2014	
Participantes:	Nombre	Cargo	
	Wilson Vargas Vargas	Representante del Consejo Superior Universitario	
	Luz Mary Losada Calderón	Representante de los Administrativos	
	Bibiana Cáceres Rueda	Representante de los Profesores	
	Wilson Pérez Duarte	Representante de los Egresados	
	Leonardo Gómez Paris	Secretario General	
	Invitados		
	Wilmar Navarro Mejía	Representante de los Profesores ante el CSU	
	Natasha Forero Sarmiento	Representante Principal de los Estudiantes ante el CSU	
	Robinson León Pidiache	Representante Suplente de los Estudiantes ante el CSU	
	Paulo Cesar Coronado	Jefe Oficina Asesora de Sistemas	
	Antonio Rojas Guerrero	Delegado Oficina Asesora de Control Interno	
	Marco Murillo Villalba	Delegado Electoral CPU-P	
	Diana Cubillos Morales	Jurado Electoral	
Claudia Ximena Mondragón	Jurado Electoral		
Elaboró: Catalina Ayala Ávila		Aprobación del Acta: CPU (P)	

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario del Consejo informa la presencia de cuatro (4) miembros del Consejo para sesionar. Preside la sesión el Representante del Consejo Superior Universitario WILSON VARGAS VARGAS.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día aprobado es el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. ELECCIÓN RECTOR
4. PROCESOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS Y COPASO
5. INFORME OFICINA ASESORA DE SISTEMAS
6. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

R.

4



3. ELECCIÓN RECTOR

El Secretario del Consejo informa que el Consejo Superior Universitario mediante Auto No. 001 del 2014, determinó declararse INHIBIDO por falta de competencia para emitir pronunciamiento sobre las impugnaciones presentadas por los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS PEÑARANDA. Toda vez que al analizarse el artículo 58 del Acuerdo No. 03 de 1997 – Estatuto General de la Universidad- encuentra que no existe norma exactamente aplicable para el caso específico, habida consideración a que en la aludida disposición normativa, no se determinan las clases de recursos que proceden contra las decisiones del Consejo de Participación Universitario Provisional, por tanto, se remitió a las normas especiales que rigen la elección del Rector de la Universidad, encontrando que en el párrafo segundo del artículo 4º del Acuerdo No. 02 del 01 de agosto de 2013 *“Por el cual se reforma el Estatuto General, se reglamenta la designación y remoción del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, así las cosas el único recurso jurídicamente viable para controvertir las decisiones adoptadas por el Consejo de Participación Universitario, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, es exclusivamente el de reposición, toda vez que el mismo reza:

“Artículo 4º.- Requisitos de inscripción: Son requisitos de inscripción... Párrafo Segundo.- El Consejo de Participación Universitaria tendrá tres (3) días hábiles para revisar y verificar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2012 (Capítulo Tercero) al término de los cuales notificará al aspirante, por escrito, la aceptación o rechazo de la inscripción; en este último caso, el aspirante tendrá dos (2) días hábiles para presentar recurso de reposición ante el Consejo de Participación Universitaria, quien tendrá 3 (tres) días hábiles para su respuesta, agotando la etapa de recursos”

Por lo anterior, el Secretario comunica a este Consejo de Participación Universitaria la necesidad de dar respuesta por este órgano colegiado a los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS PEÑARANDA.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional, teniendo en cuenta que el 27 de febrero de 2014 comunicó por escrito a los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS PEÑARANDA que una vez evaluada su hoja de vida, su inscripción se rechazaba por cuanto la primera, no cumplía con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 1º del Acuerdo 02 de 2013, relativos a los requisitos de experiencia y bilingüismo; y, el segundo, no acreditaba los numerales 2 y 6 de la citada disposición, relacionados con la segunda lengua y las publicaciones en revistas indexadas y/o libros ISBN, que los mismos, el 05 de marzo de 2014 interpusieron recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de esta decisión, así las cosas, mediante los oficios SG-187-2014 y SG-189-2014 adidos el 10 de marzo de 2014, el Secretario del Consejo de Participación Universitario notificó a los recurrentes la decisión adoptada por el Cuerpo Colegiado, la cual consistió en negar las impugnaciones interpuestas por ser improcedentes.

Así mismo, que el Consejo Superior Universitario mediante el Auto No. 01 del 29 de abril de 2014, decidió declararse inhabilitado para conocer de las impugnaciones por carecer de competencia y



ordenó devolver los recursos al Consejo de origen para que procedieran conforme a sus facultades, por tanto, concluye el Consejo de Participación Universitaria Provisional por unanimidad que contra sus decisiones electorales no procede el recurso de alzada y así las cosas, no queda otra alternativa que la de rechazar las apelaciones interpuestas por los Doctores LILIA EDITH APARICIO PICO y YESID NAVAS PEÑARANDA, por ser improcedentes; solicita a la Secretaría notificar sobre el contenido de esta decisión.

4. PROCESOS ELECTORALES ADMINISTRATIVOS Y COPASO

El Presidente de la sesión manifiesta la necesidad de convocar y reglamentar los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Administrativos ante el Consejo de Participación Universitaria y ante los Comités Paritario de Salud Ocupacional y de Convivencia Laboral de la Universidad.

La Secretaría del Consejo informa que se realizó la proyección del calendario electoral para estos procesos, aproximando la fecha de realización para la última semana del mes de agosto.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional aprueba por unanimidad el calendario electoral presentado y solicita a la Secretaría comunicarlo a la Rectoría para que se realice la respectiva convocatoria; así mismo, dar respuesta a la comunicación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera una vez la Rectoría suscriba la correspondiente Resolución adjuntando copia de la misma.

5. INFORME OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas presenta el aplicativo para la jornada de votación de Egresados, con el fin de realizar las observaciones a que haya lugar por parte del Consejo de Participación Universitaria Provisional.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional y demás asistentes a la sesión realizan el simulacro del proceso de elección de egresados con datos reales del censo electoral; se realizan diferentes acciones tales como pruebas de error y finalmente se hacen algunas observaciones del aplicativo para ser tomadas en cuenta por la Oficina asesora de Sistemas.

La Oficina Asesora de Sistemas solicita oficiar a la División de Recursos Físicos para que el día de las elecciones se garantice el fluido eléctrico en las instalaciones de esta dependencia, así como en el Edificio Sabio Caldas donde se encuentran los servidores de la universidad.

6. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

La Secretaría del Consejo presenta las comunicaciones y solicitudes allegadas a la misma para dar trámite y respuesta por parte de este Consejo de Participación Universitaria.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional, determina dar respuesta una a una en los siguientes términos:



- A las comunicaciones remitidas por el señor CARLOS ANDRÉS FAJARDO TAPIAS como derechos de petición radicadas los días 07 y 09 de mayo de 2014, el Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó dar respuesta en los siguientes términos:

“

1. Mediante el Art. 7mo. de la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013, expresa:

“PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“... Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante”.

Por lo anterior, mientras los contratistas Egresados no ostenten la calidad de docentes o estudiantes podrán sufragar en el proceso electoral, siempre y cuando se encuentren incluidos en el censo electoral con corte al 03 de febrero de 2014 y ostenten la calidad de Egresado graduado.

2. Art. 5to. de la misma Resolución, determina:

“CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por EGRESADO quien ha cursado y aprobado satisfactoriamente todas las materias del pensum académico de un programa de pregrado o posgrado y se ha graduado”.

3. Como lo determina el Art. 27 de la Resolución en mención, el proceso electoral se realizará mediante:

“ARTÍCULO 27°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.”

Así las cosas, la modalidad No Presencial se define:

“... cuando se utilice la Internet para hacerlo, desde un puesto, terminal o computador remoto.”

Las características de este sufragio contemplan los siguientes requisitos:

“... a) Inscripción previa del documento de identidad en la base de datos de la UD; b) la emisión de un PIN que servirá junto dicho documento de identificación como medio de identificación para votar; c) la producción de un comprobante electrónico como constancia del voto.”

Por lo anterior, dando respuesta al numeral 3ro. y 4to., se informa que el Consejo de Participación Universitaria Provisional con el fin de garantizar la identidad del elector, determinó solicitar la actualización de datos de los egresados para dar las herramientas de acceso a la plataforma de votación hasta el 20 de mayo de 2014, la cual se puede realizar de manera presencial en la sede de la Aduanilla de Paiba ubicada en la Calle 13 No. 31 -75 o en la Sede Central Oficina Asesora de Sistemas (carrera 8 no. 40-78 piso 1), presentando su documento de identificación; también mediante videoconferencia para lo cual debe contar con cámara web, micrófono y la cédula de ciudadanía, ingresando al link <https://portalws.udistrital.edu.co/virtuoso> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia.

Para conocimiento de la comunidad universitaria se han enviado correos a la lista de correos de la Universidad y de Egresados con que cuenta la Universidad, así como con publicación de avisos en el diario de circulación nacional El Tiempo.

A.



En cuanto a la verificación del estado del egresado en el Censo Electoral, los artículos 8vo. y 9no. citan:

"ARTÍCULO 8°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>) en la fecha indicada en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. El pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación del estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario, solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co; el censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General."

4. De otra parte, los lineamientos de publicidad se encuentran establecidos en los artículos 21 y 22 de la Resolución en comento, los cuales determinan:

"ARTÍCULO 21° -PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas en los lineamientos para la divulgación de los programas de los candidatos determinadas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional."

Así mismo, como se informó mediante correo electrónico se dispuso de publicidad electoral la cual en cumplimiento del calendario electoral se encontraba disponible para la entrega desde el día 10 de abril del 2014 y se organizaron entrevistas en la emisora de la Universidad de acuerdo con la programación remitida mediante este medio.

5. Para atender el proceso de actualización de datos de manera presencial, como por el sistema de video conferencia se dispuso de dos personas, contando con un promedio de 4 minutos de atención por usuario, lo que evidencia que la capacidad de atención por ese medio se aproxima a 240 personas por día. Este procedimiento se puede realizar desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet que cuente con cámara y micrófono.
6. En cuanto al cierre del proceso de actualización de datos, en presencia de las autoridades correspondientes se suscribirá el acta correspondiente el día martes 20 de abril de 2014 a las 5:00 p.m.

En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado."

- En cuanto a la comunicación de los señores ALEXANDER VÁSQUEZ y CARLOS BETANCUR en donde hacen una petición de nulidad del proceso electoral de egresados radicada el día 07 de mayo de 2014, dirigida al Rector (E) y remitida a la Secretaría General para el trámite correspondiente, el Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó dar respuesta en los siguientes términos:

"-El Acuerdo No. 005 del 2012 determina en el parágrafo segundo del artículo 14°:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Solo el Consejo Superior Universitario podrá suspender un calendario o proceso electoral convocado por el Rector, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización del mismo."



-El proceso para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria ha sido debidamente normado y reglamentado tanto por el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad como por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, este último desarrollándolo siempre en pro de la transparencia y objetividad en el mismo dentro un espacio de participación democrática.

-Mediante el Art. 5to. la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013 se determina:

"CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por EGRESADO quien ha cursado y aprobado satisfactoriamente todas las materias del pensum académico de un programa de pregrado o posgrado y se ha graduado".

Así mismo, en el Art. 7mo. se expresa:

"PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

"...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante."

Por lo anterior, mientras los Egresados graduados no ostenten la calidad de docentes o estudiantes podrán sufragar en el proceso electoral, siempre y cuando se encuentren incluidos en el censo electoral con corte al 03 de febrero de 2014, conforme lo señalado en el Art. 10° de la resolución en mención. Es pertinente tener en cuenta los Artículos 8vo. y 9no. los cuales citan:

"ARTÍCULO 8°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>) en la fecha indicada en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. El pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación del estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario, solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co; el censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General."

-La Resolución de Rectoría N° 683 del 2013 "Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Participación Universitaria" no ha sido modificada y se ha dado estricto cumplimiento al calendario electoral dispuesto en su Art. 6to.

-Como lo determina el Art. 27 de la Resolución en mención, el proceso electoral se realizará mediante:

"ARTÍCULO 27°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de uma y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario."

Así las cosas, la modalidad No Presencial se define:



"... cuando se utilice la Internet para hacerlo, desde un puesto, terminal o computador remoto."

Las características de este sufragio contemplan los siguientes requisitos:

"... a) Inscripción previa del documento de identidad en la base de datos de la UD; b) la emisión de un PIN que servirá junto dicho documento de identificación como medio de identificación para votar; c) la producción de un comprobante electrónico como constancia del voto."

Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional con el fin de garantizar la identidad del elector, determinó solicitar la actualización de datos de los egresados y dar las herramientas de acceso a la plataforma de votaciones hasta el 20 de mayo de 2014, la cual se puede realizar de manera presencial, en la sede de la Aduanilla de Paiba ubicada en la Calle 13 N°31 -75 o en la Sede Central Oficina Asesora de Sistemas en la (Carrera 8 No. 40-78 piso 1), presentando su documento de identificación; también mediante videoconferencia para lo cual debe contar con cámara web, micrófono y la cédula de ciudadanía, ingresando al link <https://portalws.udistrital.edu.co/virtuoso> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia.

Para atender el proceso de actualización de datos de manera presencial, como por el sistema de video conferencia se dispuso de dos personas, contando con un promedio de 4 minutos de atención por usuario, lo que evidencia que la capacidad de atención por ese medio se aproxima a 240 personas por día. Este procedimiento se puede realizar desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet que cuente con cámara y micrófono.

Para conocimiento de la comunidad universitaria se han enviado correos a la lista de correos de la Universidad y de Egresados con que cuenta la Universidad, así como con publicación de avisos en el diario de circulación nacional El Tiempo.

En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado."

- Ante la comunicación radicada por la señorita **ANGELA PAOLA PINILLA MONROY** con el asunto Petición Garantías Electorales radicada el día 07 de mayo de 2014, dirigida al Rector (E) y remitida a la Secretaría General para el trámite pertinentes el Consejo de Participación Universitaria Provisional en sesión del día 13 de mayo de 2014, determinó dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante el Art. 5to. la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013 se determina:

"**CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por EGRESADO quien ha cursado y aprobado satisfactoriamente todas las materias del pensum académico de un programa de pregrado o posgrado y se ha graduado".

Así mismo, en el Art. 7mo. se expresa:

"**PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

"... Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante."

Por lo anterior, mientras los Egresados graduados no ostenten la calidad de docentes o estudiantes podrán sufragar en el proceso electoral, siempre y cuando se encuentren incluidos en el censo electoral con corte al 03 de febrero de 2014, conforme lo señalado en el Art. 10° de la resolución en mención. También es pertinente tener en cuenta los Artículos 8vo. y 9no. de la misma, los cuales citan:

Ar.



“ARTÍCULO 8°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>) en la fecha indicada en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. El pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación del estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario, solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co; el censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.”

Así las cosas, en su caso particular, se observó que a la fecha de corte del censo electoral usted no ostentaba el estado de egresado en el aplicativo académico sino Estudiante (terminó materias y no se matriculó), y al no realizar las observaciones al Pre-Censo Electoral del 20 Febrero al 25 de Abril de 2014, no se incluyó en el censo electoral,

En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado.”

La Secretaría del Consejo manifiesta que se recibió respuesta a las comunicaciones remitidas a la Contraloría, Personería y Procuraduría donde se solicitaba informar si alguno de los candidatos inscritos a la elección de egresados tiene o tuvieron vinculación laboral, contrato u orden de prestación de servicios con la entidad y en caso de ser así, la fecha, duración y si se presentan inhabilidades y/o incompatibilidades para ser candidatos a la elección del Representante de los Egresados de la Universidad ante el Consejo de Superior Universitario o para ejercer dicha Representación; a lo que tanto la Procuraduría como la Personería manifestaron que ninguna de las personas relacionadas se encontraba en las bases de datos de contratación con dichas entidades; no obstante, la Contraloría de Bogotá respondió que *“solamente se encuentra vinculado en la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. desde el 7 de noviembre de 2007 con nombramiento provisional el funcionario Carlos Andrés Fajardo Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.375 en cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 ubicado en la Dirección Sector Hacienda”*, en cuanto a la presencia de inhabilidades y/o incompatibilidades, la entidad manifestó *“... sería preciso conocer los estatutos que al interior del Consejo existen y después de un estudio conceptual, lo que a la Contraloría de Bogotá D.C., no le es dable por no ser competente”*.

Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional solicita a la Secretaría requerir al Asesor Jurídico del Consejo Superior Universitario para conocer su opinión jurídica frente al tema.

Siendo las 2:00 p.m. se da por terminada la sesión.

La presente acta es aprobada en la sesión del día 21 de julio de 2014.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL

WILSON VARGAS VARGAS
Presidente Ad Hoc

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario